



CÁMARA de COMERCIO
de LA LIBERTAD

CERTIFICO: Que la Presente fotocopia es
fidel de su original que he tenido a la Vista

Trujillo, 03 JUN 2015

ASELA IRENE URTEAGA ROJAS

Secretaria General
Centro de Conciliación y Arbitraje Empresarial

ACTA DE CONCILIACION N° 074-2015-CON-CCAE-CCPLL

COPIA CERTIFICADA

CENTRO DE CONCILIACION Y
ARBITRAJE EMPRESARIAL
Autorizado mediante R.M. N° 005-2000-JUS
EXP. N° 073-2015-CON-CCAE-CCPLL

En la ciudad de Trujillo, a los catorce días del mes de Mayo del año dos mil quince, ante mi **ASELA IRENE URTEAGA ROJAS**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 45763473 en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial, debidamente acreditada por el Ministerio de Justicia, mediante Registro N° 35029-JUS, presentó su solicitud para conciliar: **MINISTERIO DE CULTURA** con domicilio real y procesal ubicado en Av. Javier Prado Este N° 2465 del Distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima, a través de la **PROCURADURÍA PÚBLICA** debidamente representada por su Abogado delegado **JHON CHARLES JUAREZ URBINA** identificado con documento nacional de identidad N° 18150164, mediante escrito de delegación de representación otorgado por el Procurador Público del Ministerio de Cultura, abogado **JAVIER WILFREDO PAREDES SOTELO**, de conformidad con el inciso 22.8 del Artículo 22 del Decreto Legislativo N° 1068; con la finalidad de que se le asista en la solución de su conflicto con la parte invitada: **VÍCTOR RAUL ESPINOZA MONZÓN**, con domicilio ubicado en Calle Unión N° 374 del Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad.

I. INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES

Habiéndose invitado a las partes para la realización de la Audiencia de Conciliación en dos oportunidades consecutivas, la primera para el día lunes veinticinco del mes de Mayo del año dos mil quince a las nueve horas, en la cual asistió la parte solicitante: **MINISTERIO DE CULTURA** a través de la **PROCURADURÍA PÚBLICA** debidamente representada por su Abogado delegado **JHON CHARLES JUAREZ URBINA**; en la cual se constató la inasistencia de la parte invitada: **VÍCTOR RAUL ESPINOZA MONZÓN**; la segunda para el día de hoy miércoles tres de Junio del año dos mil quince, a las nueve horas, a la que asistió la parte solicitante: **MINISTERIO DE CULTURA** a través de la **PROCURADURÍA PÚBLICA** debidamente representada por su Abogado delegado **JHON CHARLES JUAREZ URBINA**, en la cual se constató la inasistencia de la parte invitada: **VÍCTOR RAUL ESPINOZA MONZÓN**.

Se deja constancia de la asistencia de la parte solicitante: **MINISTERIO DE CULTURA** a través de la **PROCURADURÍA PÚBLICA** debidamente representada por su Abogado delegado **JHON CHARLES JUAREZ URBINA**.



Primera Cámara del Perú certificada en ISO 9001:2008
Procesos de Admisión de Asociados, Conciliación Extrajudicial,
Ejecución de Actividades de Capacitación Empresarial y
Regularización de Protestos.

Telf. (051) 044 - 484210
Jr. Junín 454 - Trujillo - Perú
www.camaratru.org.pe



CÁMARA de COMERCIO
de LA LIBERTAD

CERTIFICADO: Que la Presente fotocopia es
fidel de su original que he tenido a la Vista
Trujillo, 03 JUN 2015

COPIA CERTIFICADA

CENTRO DE CONCILIACION Y
ARBITRAJE EMPRESARIAL
Autorizado mediante R.M. N° 005-2000-JUS
N° 073-2015-CON-CCAE-CCPLL

A SELA IRENE URTEAGA ROJAS
Secretaria General
Centro de Conciliación y Arbitraje Empresarial
Cámara de Comercio y Producción de La Libertad

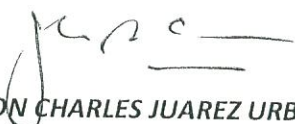
II. HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD

Los hechos expuestos en la solicitud de Conciliación.

III. DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA SOBRE LA QUE SE PRETENDÍA CONCILIAR

"Que, de conformidad con el artículo 1° y 23° de la Ley de Defensa Jurídica del Estado, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1068, en concordancia con el artículo 37° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS; en representación del MINISTERIO DE CULTURA; de conformidad con el artículo 9° y demás normas pertinentes de la Ley de conciliación N° 26872, modificada por Decreto Legislativo 1070, solicito sirva dar trámite a la presente solicitud de conciliación, la misma que está dirigida a obtener un acuerdo conciliatorio a efectos de lograr el PAGO de veintidós mil cuatrocientos treinta y ocho con 09/100 nuevos soles (S/. 22,438.09); el mismo que se solicita en virtud al informe N° 007-2013-2-5765, Examen Especial a la Unidad Ejecutora N° 006 – Complejo Arqueológico de Chan Chan, Trujillo, La Libertad".

Por ésta razón, siendo las nueve horas con diez minutos del día miércoles tres de Junio del año dos mil quince, se extiende la presente **Acta N° 074-2015-CON-CCAE-CCPLL**, con número de folio 002, dejándose expresa constancia que la Conciliación no puede realizarse por éste hecho.


JHON CHARLES JUAREZ URBINA
Abogado delegado
MINISTERIO DE CULTURA
PROCURADURÍA PÚBLICA
Solicitante


A SELA IRENE URTEAGA ROJAS
Conciliadora Extrajudicial
Registro N° 35029-JUS